

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 38- Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Mayo 04 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5456

“DE MODIFICACION A LA LEY N° 3919 - CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITICOS”

ARTICULO 1.- Sustitúyese el inciso 2) del Artículo 46 de la Ley N° 3919 por el siguiente:

“2) Las elecciones para autoridades partidarias se regirán por la Carta Orgánica, subsidiariamente por esta Ley y en lo que resulte aplicable por las normas electorales provinciales. Las elecciones para nominar candidatos a gobernador, vicegobernador, intendentes, diputados provinciales, concejales y miembros de Comisiones Municipales, se regirán por lo dispuesto por esta Ley, y subsidiariamente por la legislación electoral.”

ARTICULO 2.- *Incorpórase como Artículo 46 Bis de la Ley N° 3919, el siguiente:*

“Artículo 46 Bis: En los Partidos Políticos o Alianzas provinciales, la elección para nominar candidatos a gobernador y vicegobernador, así como de los candidatos a intendentes, diputados provinciales, concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de Internas abiertas y simultáneas. La fecha de la elección deberá ser determinada por el Poder Ejecutivo Provincial.

La campaña electoral para la elección interna abierta podrá iniciarse treinta (30) días antes y deberá finalizar cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la elección.

La emisión en medios televisivos de espacios de publicidad destinados a captar el sufragio, se limitará a los diez (10) días previos a la fecha fijada para la elección.

El Tribunal Electoral Provincial confeccionará y entregará a los Partidos Políticos o Alianzas el padrón o padrones que se utilizarán para la elección.

El voto será secreto y no obligatorio. Los ciudadanos podrán votar en la elección interna abierta de solo un (1) Partido o Alianza.

La elección de los candidatos a gobernador y vicegobernador, se hará por fórmula y será proclamada la candidatura de la fórmula que haya obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos.

La proclamación de candidatos a diputados provinciales, concejales, y miembros de las comisiones Municipales, se realizará conforme al sistema electoral adoptado por cada Partido o Alianza.

Quien se presentare como candidato para cualquier cargo en las elecciones internas abiertas, solo podrá hacerlo por un Partido Político o Alianza y quedará inhabilitado para presentarse como candidato a cualquier cargo por otro Partido en las inmediatas elecciones generales.”

ARTICULO 3.- Quedan exceptuados de la obligación de realizar elecciones internas abiertas y simultáneas impuestas por esta Ley, los Partidos Políticos o Alianzas que oficialicen una sola lista, circunstancia que deberá ser comunicada en tiempo y forma a la autoridad electoral provincial, quien procederá a su proclamación en forma directa.

ARTICULO 4.- Serán de aplicación las previsiones del Decreto Nacional N° 292/05, dictado con fecha 06 de abril de 2005.

Asimismo deberá entenderse que aquellos Partidos Políticos que ya tuvieren constituida la Junta Electoral partidaria serán las que ejercerán las atribuciones previstas en el artículo 5 del referido Decreto.

ARTICULO 5.- Esta Ley es de orden público y deroga toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6.- Esta Ley entrará en vigencia desde su promulgación y con carácter inmediato, siendo de aplicación a las relaciones jurídicas existentes y aún a las consecuencias de los actos preelectorales realizados o en curso de ejecución.

ARTICULO 7.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá, cuando corresponda los créditos que de conformidad a la disponibilidades presupuestarias del ejercicio respectivo, sean necesarias para la organización de los procesos electorales establecidos en esta Ley. Dicha reglamentación tendrá en cuenta las organizaciones político partidarias que hayan optado por hacer uso del sistema, la facilitación de la concurrencia de sufragantes y todo otro concepto que tienda al cumplimiento de esta Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 8.- Esta Ley se aplicará en las elecciones legislativas correspondientes al año 2005 para cargos provinciales y municipales, en el caso que el Poder Ejecutivo Nacional aplique el sistema de internas abiertas para cargos electivos nacionales en el mismo periodo.

ARTICULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de abril de 2005.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
Legislatura de Jujuy

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Expte. N° 0200-484/2005
CORRESPONDE A LEY N° 5456
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAYO 2005

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5457

ARTÍCULO 1.- Incorpórase como inciso 10) del artículo 25 de la Ley N° 4164 “Código Electoral”, el siguiente:

“10) Disponer las medidas conducentes a la organización y funcionamiento de las internas abiertas, simultáneas y obligatorias para los partidos políticos o alianzas, que hubiere convocado el Poder Ejecutivo.”

ARTICULO 2.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 4164, el siguiente:

“Asimismo en el caso que corresponda, los candidatos deberán acreditar haber sido electos y/o proclamados en internas abiertas, simultáneas y obligatorias por los Partidos Políticos o Alianzas.”

ARTICULO 3.- Esta Ley entrará en vigencia desde su promulgación y con carácter inmediato, siendo la aplicación a las relaciones jurídicas existentes y aún a las consecuencias de los actos preelectorales realizados o en curso de ejecución.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de abril de 2005.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
PRESIDENTE
Legislatura de Jujuy

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA
EXpte. N° 0200-485/2005
CORRESPONDE A LEY N° 5457
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAYO 2005

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 116 -SUSEPU-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25-04-05

Cde. Expte. N° 0630-309/2004.-

VISTO:

La Resolución N° 256-SUSEPU-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 256-SUSEPU-2004, Artículo 2° ordena a EJE S.A. preparar un modelo de Comunicación para los usuarios que pudieran encontrarse afectados en sus viviendas y/o veredas por trabajos a realizar por la primera nombrada, explicando los motivos sucintamente como así también la normativa que ampara tal conducta.

Que, EJE S.A. a remittedo dentro del plazo fijado al efecto el modelo de Comunicación de Ejecución de Trabajos en la Vía Pública (fs. 20).

Que, el modelo mencionado ha sido analizado por los Departamentos: Técnico, Atención Usuarios y Legal -SUSEPU.

Que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas, se ha preparado nuevo modelo de Comunicación el que obra a folios 35 de autos..

Que, la Ley N° 4937 en el Artículo 5° Inciso 3) prescribe como facultad de esta Superintendencia "Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio Concesionado..".

Que, estas actuaciones fueron tratadas en reunión de Directorio de fecha 18-04-05, en la que se resolvió continuar con el Trámite de aprobación del Modelo de Comunicación de que se trata, mediante el dictado de la respectiva resolución.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Modelo de Comunicación de Ejecución de Trabajos en la Vía Pública que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a EJE S.A. Remítase copia a conocimiento del MPIMA. Comuníquese a los Departamentos: Calidad de Servicios, Control de Tarifas, Técnico, Legal, Usuarios y Agua. Cumplido archívese.-

ING. H.A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE SUSEPU.

ING. JOSE LUIS IZQUIERDO
VOCAL 1° SUSEPU

DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ
VOCAL 2° SUSEPU

4 MAYO

RESOLUCION N° 115-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2005.-
Cde. Expte. N° 0630-0104/2004.-

VISTO:

El Expediente de referencia por el cual se tramita la elaboración de un Proyecto de Reglamentación para los casos de Uso Ilegal de la Energía Eléctrica - USIDENE, y

CONSIDERANDO:

Que, el Apartado II, Inciso d), Artículo 5° - Anexo III Reglamento de Suministro del Contrato de Concesión de EJE S.A. establece que: "En caso de comprobarse hechos que hagan presumir irregularidades en la medición o apropiación de energía eléctrica no registrada, LA DISTRIBUIDORA estará facultada a recuperar el consumo no registrado y emitir la factura complementaria correspondiente, incluyendo todos los gastos emergentes de dicha verificación y sin perjuicio de las acciones penales pertinentes, ...".

Que, en relación a la facultad de la Distribuidora de recuperar los consumos no registrados, el Dpto. Calidad de Servicios ha propuesto las metodologías técnicas a utilizarse para tal fin.

Que, respecto de los gastos emergentes de la verificación del punto de medición, el Dpto. Control de Tarifas, ha considerado como rubros a facturarse al usuario los correspondientes a Gasto Notarial y Gastos de Fotografías, resultando razonables los costos presentados por la Distribuidora para los mismos.

Que, con el objeto de propender a la reducción de las acciones que llevan al Uso Ilegal de la Energía Eléctrica, el Dpto. Control de Tarifas, ha considerado adecuada la medida adoptada por la Distribuidora en cuanto a la exigencia de normalizar la Acometida del servicio que haya incurrido en USIDENE.

Que, tanto los materiales utilizados en la normalización del servicio, como su costo e instalación, se facturarán a cargo del usuario y estará sujeto a Controles y Auditorías de la SUSEPU.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Inciso 3) Artículo 5° de la Ley N° 4937, es facultad de la SUSEPU. dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio Concesionado.

Que, estas actuaciones formaron parte del Orden del Día de la reunión de Directorio de fecha 18-04-05, y por ende fueron analizadas en su totalidad; resultando la aprobación del proyecto preparado por el Departamento Control de Tarifas, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU. RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que para la determinación del Consumo No Registrado por irregularidades en la medición o apropiación de Energía Eléctrica No Registrada, se utilizarán las siguientes metodologías:

- I) Método de la Potencia Instalada: Consiste en determinar los posibles consumos efectuados a través de la determinación de la potencia instalada en el suministro, la que se conocerá por:
 - a) Censo de la Carga (relevamiento de la potencia de cada uno de los artefactos eléctricos y/o máquinas existentes en el local que se inspecciona).
 - b) Medición instantánea de la potencia a través de un instrumento a tal fin.
 - c) Tiempo de utilización, es el tiempo mínimo de utilización de los aparatos instalados que se considerará para cada tipo de actividad con el objeto de obtener el consumo no facturado. Al efecto se aplicarán las fórmulas establecidas de reglamentación interna.
- II) Factor de Simultaneidad: En todos los casos se utilizará un factor de simultaneidad acorde con la actividad comprobada en la inspección el que varía según la misma y se aplicará conforme la reglamentación interna.
- III) Métodos de Diferencia por Contraste: Consiste en facturar la energía que por el error que acusó la verificación del medidor, no fuera facturada oportunamente.
- IV) Método de Promedio de Consumo: Consiste en la determinación del promedio de consumos efectuados en virtud de datos históricos de los mismos.
- V) Método de Lectura Posterior: Consiste en la utilización de los registros que se efectúen con posterioridad a la inspección a través de un medidor colocado al efecto y en base a dichos consumos efectuar la determinación de la energía no facturada con anterioridad.-

ARTICULO 2°.- Autorizar a EJE S.A. a facturar, en concepto de Gastos de Verificación por Apropiación Indevida de Energía Eléctrica -No Registrada-, los rubros correspondientes a: Gastos Notariales y Gastos de Fotografías, fijándose como gasto por dichos conceptos la suma de Pesos Sesenta y Dos más IVA (\$ 62,00 + IVA).-

ARTICULO 3°.- Hacer saber a EJE S.A., que en aquellos casos de detección de USIDENE deberá proceder a normalizar la Acometida, estando los costos de los materiales que esta tarea demande a cargo del usuario. Se fija como Gasto de Normalización la suma de Pesos Veintitres con Ochenta Centavos más IVA (\$ 23,80 + IVA).-

ARTICULO 4°.- EJE S.A. en caso de demandar actualización de los rubros mencionados en los artículos precedentes, deberá contar con la autorización de la SUSEPU.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a EJE S.A. Remítase copia a conocimiento del MPIMA. Comuníquese a los Departamentos: Calidad de Servicios, Control de Tarifas, Técnico, Legal, Administrativo, Usuarios y Agua. Cumplido archívese.-

ING. H.A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE SUSEPU.

ING. JOSE LUIS IZQUIERDO
VOCAL 1° SUSEPU

DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ
VOCAL 2° SUSEPU

4 MAYO LIQ. N° 43383 \$ 11.70

CONTRATOS

N°111.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO ONCE.- TACITA RECONDUCCION Y MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL FARMACIA SAN CAYETANO S.C.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Publico Autorizante Titular del Registro treinta y seis, comparecen don **DOMINGO JOSE PENIZZOTTO**, argentino, Libreta de Enrolamiento 7639477, CUIT 20-07639477-7, casado en primeras nupcias con doña Rosa del Carmen Molina, de profesión Farmacéutico, domiciliado en avenida libertador setecientos veintiuno, segundo piso, departamento treinta de esta Ciudad y doña **ETEL LILIANA CRISORIO**, argentina, Documento Nacional de Identidad 18247340, CUIT 27-18247340-0, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Juan Carlos Dávalos ciento noventa y seis del barrio de Los Perales de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fé.- Como que los comparecientes dicen: Que don Domingo José Penizzotto es socio Comandito y doña Etel Liliana Crisolia socia Comandita de la razón social que gira en plaza, bajo la denominación de

FARMACIA SAN CAYETANO S.C.S.; Que la sociedad se constituyó mediante instrumento privado de fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro y se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 60, acta del libro I de la Farmacias y Droguerías y al asiento 50, folio 190/191 del legajo I, tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de ésta Provincia; Continúan manifestando que la sociedad en su artículo cuarto, que la misma se constituye por diez años, a contar desde la celebración del contrato o sea desde el día veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro; Que el nuevo domicilio social es el de calle Belgrano numero novecientos ocho de esta Ciudad Capital, departamento Doctor Manuel Belgrano; Que en este acto los socios, de total conformidad y por unanimidad **RESUELVEN:** Que la sociedad se encuentra vencida a la fecha, que la misma no se encuentra en liquidación y que la sociedad no ha declinado, interrumpido su actividad ni su giro comercial y por tal razón deciden continuar el desenvolvimiento la actividad productiva y que vienen en este acto a obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular, por lo que se modifica la cláusula cuarta por la siguiente: **“La sociedad tendrá una duración de veinticinco años que se contarán desde la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio”.**- De conformidad, los únicos socios aprueban por unanimidad la precondición tácita de la sociedad con el objeto de continuar la explotación del objeto societario.- También en este mismo acto los socios resuelven modificar la cláusula primera por la siguiente: **“Que la sociedad se denomina Farmacia San Cayetano Sociedad en Comandita Simple, estableciendo su nuevo domicilio legal y sede social en calle Belgrano N° 908 de ésta Ciudad Capital, departamento Doctor Manuel Belgrano”**, lo que es aprobado por unanimidad.- Se faculta al suscripto Escribano Público a la tramitación e inscripción de ésta Escritura Pública en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia para su toma de razón.- Previa lectura y ratificación firman como acostumburan por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fé.

ACT. NOT. N° A- 00497212
 ESC. PUB. C. RICARDO FRIAS
 TITULAR DEL REG. N° 36 – S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE ABRIL DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
 4 MAYO LIQ. N° 43376 \$ 50,70

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA- RADIO VISION JUJUY S.A

Convocase a los señores accionistas de Radio Visión Jujuy S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de mayo de 2005 a horas 18 en la Sede Social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente.-

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta
 - 2.- Asignación resultado Ejercicio 2003 según Acta Directorio N° 549
 - 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que los complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico Iniciado el 01 de Enero del 2004 y finalizado el 31 de Diciembre de 2004
 - 4.- Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio y de Ejercicios anteriores
 - 5.- Aprobación de la gestión de Directores y Síndico
 - 6.- Remuneración del Directorio y Síndico
 - 7.- Elección de Directores Titulares y Suplentes
 - 8.- Elección de Síndico Titular y Suplente
- Nota- Los Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico y documentación necesaria se encuentra a disposición de los accionistas en la Sede de Radio Visión Jujuy S.A.-

EL DIRECTORIO

Convocase a los señores accionistas de Radio Visión Jujuy S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de mayo de 2005 a horas 19 en la Sede Social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente.-

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta
- 2.- Ratificar Acta Directorio N° 549
- 3.- Modificación del Estatuto de Radio Visión Jujuy S.A.

EL DIRECTORIO

27/29 ABRIL 02/04/06 MAYO LIQ. N° 43345 \$ 997.-

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS
 MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

REMATARA SIN BASE: UN JUEGO DE TRES GARGANTILLAS Y DOS PULSERAS DE ORO.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. Y C. N° 6, Secretaría N° 12 en el **Expte. B-77860/01, EJECUTIVO:** “MACHADO LUIS ERCILIO C/ OLMEDO GEORGINA ELOISA”, comunica por 3 veces en 5 días que el Mart. Pub. Jud. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60 procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%) Y SIN BASE UN JUEGO DE TRES GARGANTILLAS Y DOS PULSERAS DE ORO con un peso aproximado de 80 grs. verificados en JOYERIA a fs. 134. Todo en el estado en que se encuentra.- los interesados podrán revisar los bienes, desde una hora antes. La Subasta se efectuará el Día Miércoles 04 de Mayo del 2.005 a horas 18.15 en el PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calle Calilegua N° 657, del B° Lujan de esta Capital. Edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 21 de Abril del 2.005.-
 Dra. LIS M. VALDECANTO Secretaria.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43327 \$ 11,70

ITALO SALVADOR CUVA
 Martillero Público Judicial
 Mat. Prof. N° 71
 REMATA

JUDICIAL: SIN BASE , LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAPITAN MARTELL N° 1196 – 84 VIVIENDAS DEL B° ALTO COMEDERO DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
 Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-105.692/03 Caratulado: “EJECUTIVO OPTICA JURE S.R.L. c/ CARRILLO, LUIS ”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y SIN BASE, un inmueble individualizado como: DPTO.” A”, MATRICULA A-46210, PADRON A- 75163, U. F. DOMINIO A-8367-60567 a la A- 8420-60620, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 20, MANZANA 703, PARCELA 11, ubicado en calle CAPITAN MARTELL N° 1196 – 84 Viviendas de Barrio Alto Comedero, sobre la MITAD INDIVISA que le corresponde al demandado , registrado a nombre del Sr. LUIS ALBERTO CARRILLO, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 131,94 m² según planos. Los limites son: al E: con Pasaje, al S: con calle Capitán Martell, al O: con Parcela 12 y al N: con parte Parcela 10. Las medidas son: el fte. E: 15,54m. Ochava 4,00m.; fte. S: 4,57m.; c/f.O: 18,37m.y c/f.N.:7,40m. El inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte a fs. 53. Registra los siguientes gravámenes: As. 1. HIPOTECA en 1er. GRADO: Acr. I.V.U.J.: Ddor. Luis Alberto Carrillo y María Gabriela Polo. Monto \$ 20.651. s/E.P. relacionada rubro 7/3.Registrada: 28/8/98-Rec. Cláusula: Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales y se consiente la emisión de letras ley 24.441. 2.- Embargo s/ Parte Indivisa- Por Oficio de fecha 4/11/02- Juzg. 1ra. Inst. C. y C. N° 4 Secret. N° 8 –Jujuy- Expte.N° B- 37906/98 caratulado: “Ejecutivo: Su Crédito S.A. c/ Luis Alberto Carrillo” Monto \$ 3.278,95- Pres. N° 13095 el 15/11/02- Registrada: 19/11/02.- 3.- Embargo s/ Parte Indivisa- Por oficio de fecha 14/10/03 Juzg. 1ra. Inst., C. y C. N° 4 Secret. N° 8 –Jujuy- Expte. N° B-105.692/03 caratulado “Ejecutivo Óptica Jure S.R.L. c/ Luis Alberto Carrillo”. Pres. N° 12530 el 24/10/03- Registrada: 27/10/03.- Nota: se ordenó sobre el Tit. 3/1.Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizará el día 5 de mayo de 2005 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy.-
 El Martillero esta facultado a percibir el 30% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero TEL. Cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria.-
 Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 18 de abril de 2005. Dra. Silvia Raquel Lamas, Pro - Secretaria.-

27/ ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43332 \$ 11,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
 MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
 REMATARA

JUDICIAL CON Y SIN BASE: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE CRUCERO GRAL. BELGRANO Nº 649, DEL Bº ISLAS MALVINAS.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1, Secretaria nº 1, en el **Expte. Nº B-106230/03**, Caratulado: EJECUTIVO: CITIBANK N.A. c/ SOLIS FRANCISCO VICTOR, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 6 de Mayo del 2005, a Hs. 18,05, en calle Ituzaingó nº 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Crucero Gral. Belgrano Nº 649, del Bº Islas Malvinas, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado según título como: Manzana 8, Lote 85, y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 9, Manzana 121, Parcela 27, Padrón A-50324, Matrícula A-4090-50324; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 21,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Planos de 168,00 Mts. cuadrados; limita al NO: con calle (hoy Calle Cro. Gral. Belgrano), al NE: con lote 86 (hoy parcela 28), al SE: con lote 33 (hoy parcela 4), y al SO: con lote 84 (hoy parcela 26); y con base en su primer llamado de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 12.777,00.-), si no existieren postores por esta y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, se subastará SIN BASE, luego de una nueva espera de treinta minutos. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 72 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: Cert. de Hip. Nº 6555, de fecha 11/06/01-Esc. Tlar. Reg. Nº 25; Asiento 2: Const. de Hip. en 1º Grado- Acr. Rosa Gainza Erazo- Arg. D.N.I. Nº 11.538.772 - Ddor. Francisco Víctor Solís - Mto. U\$S 5.806,49 - E. P. Nº 796, del 14/06/01-Tlar. Reg. Nº 25, c/cert.-Pres. Nº 6904, el 15/06/01- Registrada el 19/06/01; Asiento 3: Embargo Preventivo: Por Oficio de fcha. 29/11/02- Juzg. 1º Inst. C. y C. nº 3, Stria. Nº 6, Jujuy, Expte. Nº B-95197/02, Caratulado: "Ejecutivo-Embargo: BBVA Banco Francés S.A. c/ Solís Francisco Víctor- Mto. \$ 3.218,44, más \$ 1.609,22- Pres. Nº 14490, el 17/12/02- Insc. Provisoria el 19/12/02, e Inscripta Definitivamente en el Asiento 4, por oficio de fecha 22/05/03 - Pres. Nº 5609, el 29/05/03- Registrada el 30/05/03 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Las deudas registradas en concepto de Gas, Agua y Luz se cancelan con el producido de la subasta. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2005. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. Nº 43351 \$ 11.70*

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
RE M A T A R A

JUDICIAL CON Y SIN BASE: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE JUAN CARLOS DÁVALOS Nº 212, DEL Bº LOS PERALES.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1, Secretaria nº 1, en el **Expte. Nº B-105139/03**, Caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ PALAVECINO ROSALIA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 6 de Mayo del 2005, a Hs.18,00, en calle Ituzaingó Nº 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el que se encuentra sometido el Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad, Barrio Los Perales, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, calle Juan Carlos Dávalos Nº212, Individualizado como: Unidad Funcional nº9, Padrón A-53539/09, Hoy Padrón A-82017, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 4, Manzana 45, Parcela 7, Matrícula A-58985; integrado por los siguientes Polígonos 00-09: Planta Baja y Polígono 01-09: Planta Alta; el que tiene las siguientes características: Polígono 00-09- Planta Baja: Superficies Propias: Cubierta: 33,36 Mts.2, Semicubierta: 7,50 Mts.2 , Tot. Polígono: 40,86 Mts. 2; Polígono 01-09 – Planta Alta: Superficies Propias: Cubierta: 39,63 Mts.2, Tot. Polígono: 39,63 Mts. 2, Total por Unidad Funcional: 80,49 Mts. 2; Superficies Común de Uso Exclusivo: Descubierta: 61,04 Mts.2, Tot. Uso p/ Planta: 61,04 Mts.2, Total Uso p/ U.F.: 61,04 Mts.2; Sup. Comun: Descubierta: 2.587,76 Mts.2, Muros: 255,72 Mts. 2, Total: 2.843,48 Mts. 2; Porcentual: 3,75%; incluye esta venta la parte proporcional del terreno en que se asienta el edificio, individualizado según Título como Lote 51, Padrón A-53539. El plano de Mensura y Subdivisión para someter al

Régimen de Propiedad Horizontal, se aprobó por Resolución 30/85, de la Dirección Gral. de Inmuebles; las características del terreno sobre el que se asienta el edificio fueron detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración, autorizado por Escritura Nº248, de fecha 11/04/85, por Escribano Cesar R. Frías, e inscripto en la Dirección Gral. de Inmuebles, a los folios 181/195, del libro 3 del Reglamento de Copropiedad y Administración, hoy Matrícula A-5555/00-53539; y con base en su primer llamado de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CTIVOS. (\$ 72.966,25.-), si no existieren postores por esta y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, se subastará SIN BASE, luego de una nueva espera de treinta minutos. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 73 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 4: Certificado de Hip. Nº 228, de fecha 11/01/88 - Esc. E.A. Torrente, T. Reg. Nº 33 – Pres. el 08/01/88, Nº 00066; Asiento 5: Constitución de Hipoteca en 1º Grado - Acr. Bco. Hip. Nac. - Ddor.: Rosalía Palavecino - Mto. A 20.805,36 , con más A 980,00, en calidad de préstamo complementario, para el pago de gastos y honorarios – Plazo: 25 años a partir 31/07/85 – s/E.P. Ref. R. 7/4 - Registrada el 19/01/88; Asiento 6: Embargo Preventivo: Por Oficio de fcha. 18/5/99- Juzg. 1º Inst. C. C. nº 3, Stria. nº 5, Jujuy, Expte. nº B-43936/99, " Ejecutivo: Ríos Miguel Angel c/ Palavecino Rosalía" - Mto. \$ 10.280, más \$ 5.140 - Pres. Nº 5771, el 26/5/99 - Registrada el 27/5/99, y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse en Entidad Bancaria en horarios de atención al público. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2005. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. Nº 43350 \$ 11.70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL Y POR QUIEBRA UNA CARGADORA FRONTAL MARCA MICHIGAN MODELO L 901.- UNA MOTOHORMIGONERA MARCA BETONMAC (MR) MODELO MIH-7/ME.- UNA PLANTA DOSIFICADORA POR PESO DE HORMIGON PARA CARGA DE MOTO HORMIGONERA MARCA BETONMAC (MR) MODELO NEO MOVIL 60-C.- SIN BASE.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro.14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-55796/2000** – QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base los siguientes bienes: 1) Una Cargadora Frontal usada marca MICHIGAN, Modelo L 901, serie L 90175146, sin motor, con accesorios correspondientes al motor sueltos y en el estado en que se encuentra.- 2)Una Motohormigonera marca BETONMAC (MR) Modelo MIH-7/ME, serie nro. 1067, en el estado en que se encuentra.- 3) Una Planta Dosificadora por peso de Hormigón para carga de Motohormigonera, Marca Betonmac (MR) Modelo NEO móvil 60-C nro. 295, con automatización, en el estado en que se encuentra.- El bien mencionado en el punto 1) registra prenda a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por \$ 45.000 y embargo en el Expte. nro. 41703/99 – Ejecutivo: Banco de la Provincia de Jujuy c/ Francisco Bartolomé Zoricic.- El bien mencionado en el punto 2) registra prenda por U\$S 19.650 a favor de Betomac S.A. y embargo en Expte. B-50.100/99 – Ejecución Prendaria: Betomac S.A. c/ Francisco Bartolomé Zoricic.- El bien mencionado en el punto 3) Registra prenda por U\$S 30.664 a favor de Betomac S.A. y embargo en el Expte. nro. B-50099/99 – Ejecución Prendaria: Betomac S.A. c/ Francisco Bartolomé Zoricic.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- EXHIBICIÓN DE LOS BIENES: La cargadora frontal se encontrará a disposición de los interesados en el deposito del Martillero en el domicilio de calle Calilegua 657-Barrio Lujan-S.S. de Jujuy, donde podrá ser observado en horario comercial.- La Motohormigonera y la Planta Dosificadora de Hormigón se encuentran en el playón de la firma PIRCAS S.A. (ex – Zoricic) ubicado en Calle Los Tipales esq. El Eucalipto del Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy donde podrá ser observado en horario comercial.- El comprador en subasta asume el compromiso del desarme y traslado de los bienes a su cuenta y cargo lo que deberá concretarse dentro del termino de cinco días posteriores a la subasta.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón de ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 6 de Mayo del 2005, a Hs., 17 y30.- Por Consultas en las Oficinas del Martillero en horario comercial o al T.E. 0388-4229115.- Edictos en el Boletín oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S.DE JUJUY, 28 de Abril del 2005.-

02/04/06 MAYO LIQ. Nº 43359 \$ 11.70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
M.P. 45

JUDICIAL SIN BASE TELEVISOR COLOR 20", VIDEO GRABADOR Y CENTRO MUSICAL.

Dr. ENRIQUE DANIEL GUZMAN, Pte. de Trámite del Tribunal del Trabajo –Sala II-, Secretaría a cargo de la Dra. SUSANA FARFAN, en el **Expte. Nro. 28.400/98**, caratulado: "Convenio: CECILIA BRIGIDA MADRIGAL y HORACIO NICOLAS VELAZQUEZ", Comunican por tres veces en cinco días, que el martillero público judicial JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, MP. 45, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%), y sin BASE: UN TELEVISOR COLOR 20", marca "Audiac con control remoto, Serie TV 118097, UN VIDEO GRABADOR, marca "Sony" Nro. 0100506 con control remoto y UN CENTRO MUSICAL, marca "Internacional", Serie Nro. 6 K 119058 con bandeja giradisco, doble cassetera, compartimiento para un CD y dos parlantes medianos, marca "Motorola" en el estado que se encuentran. La subasta se efectuará el día viernes 06 de Mayo a hs. 18:30' en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esquina Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva. Consultas en Secretaria, y al martillero, desde una hora antes de la Subasta y al Te. 155004638. Edictos sin cargo en el Boletín Oficial y en un Diario Local. San Salvador de Jujuy, Abril 25 de 2.005. Firmado Dra. CLAUDIA BLANCO, Prosecretaria

02/04/06 MAYO S/C

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Público Judicial
MP. 45

JUDICIAL SIN BASE: UN EQUIPO DE MUSICA CON DOS PARLANTES; DOS APARATOS INDIVIDUALES POTENCIA HH 90 PARLANTES COLOR NEGRO, Y UN TELEVISOR A COLOR, MARCA "TELEFUNKEN"

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juzgado Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 12, a cargo de la Dra. MARIA SOL ZURUETA DE BONILLA, en el **Expte. Nro. B- 31.988/98**, caratulado: "EJECUTIVO: CABEZAS RAMÍREZ, Marcelino c/ ACARADI, Victoria Yanage", comunican por tres (3) veces en cinco (5) días que el Martillero Público Judicial, MP. 45 JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador, los siguientes bienes, a saber: UN EQUIPO DE MUSICA CON 2 PARLANTES, marca "GRUNDIG"; DOS APARATOS INDIVIDUALES POTENCIA H H 90, PARLANTES COLOR NEGRO, Y UN TELEVISOR A COLOR, marca "TELEFUNKEN", en el estado que se encontrasen. La subasta se llevará a cabo el día 6 de Mayo del 2.005, a horas 18:00' en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esquina Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva. Consultas en Secretaria y/o al Martillero al Cel. 155004638. Edictos en el Boletín oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, Abril 25 de 2.005. Firmado Dra. María Sol Zurrueta de Bonilla

02/04/06 MAYO LIQ. Nº 433371 \$ 11.70

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN Bº VILLA SAN MARTIN EN CALLE FERMIN DE LA QUINTANA Nº108 Y CON LA BASE DE PESOS \$ 15.919,20

La Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primer Instancia Civil y Comercial Nº2 en el **Expte NºB-28814/98**, Caratulado: "EJECUCION HIPOTECARIA: LIDIA SCHNAIBLE c/ TINTE JUAN BAUTISTA Y COSTILLA, TORIBIA ISABEL" Secretaria Nº4 a cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO, comunica por tres veces en cinco días que el MART. PABLO A. LELLO SANCHEZ, MAT.PROF.68 REMATARÁ el día 06 de Mayo de 2005 a hs. 16:00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Cnel. Dávila esq. Dr. Araoz del Bº de Ciudad de Nieva, venta en Pub. Sub. din. de cont al mej/pos. com. del mart. 5% a/c comp. UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FERMIN DE LA QUINTANA Nº108 DEL Bº VILLA SAN MARTIN DPTO DR. MANUEL BELGRANO INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 7-a-2 Manzana D Padrón A-13.383 Matrícula A-19463-13383, de propiedad de los demandados, CON LA BASE DE PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 CTVOS,(\$15.919,20). El que mide según título mide 10,10 metros de frente por donde limita con calle; una ochava de 4mts; 20,67 de frente al E, por donde limita con calle 10,10 de contrafrente sud, por donde limita con parte del lote 7-b y 23,50 de contrafrente por igual contrafrente con una

ochava de 4mts, y 20,67 mts al E; 23,50mts de c/ fte. O, por donde limita con lote 7-a1; límites al N con calle, encerrando una superficie de 233 mts. En el estado que se encontrare. Según informe de fs. 242 Registra los siguientes gravámenes Asiento 1 Cret. de Hip. Nº6563 de fecha 2/VII/96. Asiento 2 CONSTITUCION DE HIPOTECA ACR. LIDIA SCHNAIBLE Ddor. TINTE JUAN BAUTISTA Y COSTILLA. TORIBIA ISABEL por la suma de U\$S 8.040 Asiento 2 EMBARGO en los presente autos por la suma de Pesos \$14.515,62. Señala en el acto del 30% mas comisión saldo a la orden del Juzgado. Edictos en el BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS Y UN DIARIO LOCAL. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2.005.- Fdo Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO SECRETARIA.

02/04/06 MAYO \$ 11.70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL CON Y SIN BASE DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 48.750,00) UN INMUEBLE UBICADO EN PARROCO MARSHKE ESQUINA LEON DEL BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE-, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, comunica por tres veces en cinco días en el **Expte. n° B- 76859/01**, caratulado: "EJECUCION HIPOTECARIA: BANCO FRANCÉS S.A. c/JUAN CARLOS CACCIOLA", que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, en el estado en que se encuentre y con la BASE DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$48.750,00), un inmueble individualizado como Lote 18, Manzana 38, HOY Padrón A-43537, Matrícula A-6519-43537, Circ. 1, Secc. 10, Manzana 206, Parcela 18, ubicado en Barrio San Pedrito de esta ciudad. **MEDIDAS:** Fte N.O.14,33m. , ochava 4 m. Cfte. E. 6,80m., Fte. S. 23,27m. Cfte N.E. 20,94m.- Superficie según planos: 277,83 m2. **LIMITES:** N.O con calle pública (hoy calle León), E.: con parte del lote 17 (hoy parte de la parcela 17), S.: con avenida (hoy Avda. Párroco Marshke), N.E.: con lote 19 (hoy parcela 19). **GRAVÁMENES:** AS. 4 CERT. HIP. N° 5450 fha. 14/05/98- Esc. Tlar. 31.- AS. 5 CONST. HIP. – Acr.: Bco Frances S.A.- Ddor.: Juan Carlos Cacciola- Mto. U\$S 65.000,00- s/ E.P. relac. R. 7/14- Insc. Prov.: 3/VI/98.- Rec. Claus. Prohib. Transf., Const. Otros Ds. Reales y Leasing.- INSCRIPCION DEFINITIVA: 27/VII/98. AS. 6 EMBARGO DEFINITIVO: Por Of. De fecha 18/10/04 Jzdo. C.C. n° 2, Sec. N°3, Jujuy, Expte. B-76859/01: Ejecución Hipotecaria: Banco Francés S.A. c/ Juan Carlos Cacciola. Pres. N° 13710, el 26/10/04, Reg.28/10/04. Según Acta de constatación se trata de un inmueble ubicado en Párroco Marshke esquina León del Bº San Pedrito, construido y ocupado. La subasta se realizará con todo lo plantado, clavado y demás adherido al piso el día 10 de mayo de 2005, a hs 17:30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy. De no existir postores por la base fijada y luego de una espera de 15 minutos la subasta se realizara sin base. El Martillero está facultado a percibir el 30 % del total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo requiera el Juez de la causa. El comprador adquiere el inmueble libre de todo gravamen. Títulos e informes agregados en autos. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2005, DR. SERGIO CAU LOUREYRO- SECRETARIO.-

04/06/09 MAYO LIQ. Nº 43356 \$ 11.70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL UNA CAMIONETA MARCA FORD F-100 – AÑO 1983- DOMINIO A-064.354 SIN MOTOR NI CAJA DE VELOCIDAD.- SIN BASE.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.7, Secretaría nro.13, en el **Expte. nro. A-80.862/1994** – caratulado: EJECUTIVO: UNIDAD DE GESTION EX – BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ ALFREDO FARFAN Y AMELIA DEL VALLE PALACIOS DE FARFAN, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: Una Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, F-100, año 1983, Dominio A-064.354, Carrocería y/o bastidor marca Ford nro. KAIJCU-36310, sin motor y sin caja de velocidad y en el estado en que se encuentra.- **GRAVÁMENES:** Únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- **LUGAR DE REMATE:** La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 9 de Mayo del 2005 a Hs. 17.- **EXHIBICIÓN:** El rodado se encontrará en exhibición para los interesados una

hora antes de la subasta en el lugar de remate.- Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril del 2005.-

04/06/09 MAYO LIQ. Nº 43358 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE : UNA CAMIONETA MARCA FORD F-100, NAFTERA AÑO 1993.-

S.S.el Juez en lo C. y C. Nº 8 Sec. Nº 16 en **Expt. A-20.721/03** Caratulado: Ejecutivo y Emb. Prev. : María Haidee Mamani c/ Miguel Angel Ordoñez y Víctor Luis Ordoñez , comunica por 3 veces en 10 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una camioneta marca Ford, F-100, nafta, tipo Pick-Up, motor marca Ford PEAE 15335, chasis marca Ford Nº 8 AFETNL20PJ027963 año 1993 Dominio TIZ 215, registrando:1)Embargo en expte A 15449/02 por \$ 1.500.00 Juzgado C. y C. 9 2) Embargo en esta causa por \$ 22.500.00 Rad. Juzg. C y C. Nº 8 y 3) Embargo en Exp. 65/97 Sin Monto, rad. en Cámara C y C. Sala IV , S.Pedro de Jujuy y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA , 12 DE MAYO DEL AÑO 2.005 A HS. 18 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O.y diario Local. San Pedro de Jujuy,22 de Abril del año 2005.

04/06/11 MAYO LIQ. Nº 43372 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR .-

S.S.el Juez en lo C. y C. Nº 3 Sec. Nº 6 en **Expt. B-90.305/02** Caratulado: Prepara Vía Ejecutivo: BARONE S.A. C/ LEAÑEZ HECTOR SIXTO, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE,Un televisor color marca Hitachi, modelo CDT-2011R,Nº 224378 con control remoto universal y D EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2.005 A HS. 17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del año 2.005.-

04/06/11 MAYO LIQ. Nº 43373 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

BASE \$ 44.083,20 LA 3/5 AVAS PARTES DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TIRAXI Nº968 BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C.y C. Nro. 7 Sec. Nº 14 en el **Expte. Nº B-90.669/02** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Ritterstein de Martínez Norma c/ Bogado de Maklonado, Gladys Noemi , Bogado de Reynoso Irma M. , Bogado de Funes Norma B. comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro.11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 44.083,20 la 3/5 avas partes que le corresponden a los demandados sobre el inmueble , ubicado sobre calle Tiraxi Nº 968 Barrio San Pedrito, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , individualizado como:CC1; Secc.11;Manzana 184; Parcela 30; Padrón A- 31.564; Matricula A-22.170, el que mide de fte. SO. 8,28m; ctra. fte. NE.8m; ctdo SE. 30,12m y ctdo NO. 28m. enc. una sup. de 232,48 m2 y Límita: al SO. con calle Tiraxi; Al NE. con parcela 11; al SE con Parcela 29 y al NO. con parcela 31 , el que se encuentra ocupado según inf. de fjs. 90 por los padres de los demandados. Registra:1) Hipoteca en 1er grado a favor de la actora por US\$ 9.600.00 2) Embargo en esta causa por \$ 10.920.00.3) Emb. en Expte. B-81817/01 rad. sec. Nº 4 por \$ 7.793,56 y tiene las siguientes deudas: Agua de Los Andes \$ 17.571,56; Dirección Pvcial. de Rentas \$ 17.277,30; adquiriendo las 3/5 avas partes libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2005 a Hs.17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Se hará en el acto de la subasta el 35% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la

subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy 29 de Abril del año 2005.

04/06/11 MAYO LIQ. Nº 43374 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :EQUIPO DE MUSICA .-

S.S. el Juez en lo C. y C. Nº 7 Sec. N 13 en **Expt. B-103508/03** caratulado: Ejecutivo Credimas S.A. c/ Daniel Alejandro Montoya, comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE,Un equipo de música marca Sony Nº3810450, con dos baffles portátiles color negro, doble casetera para CD y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 12 DE MAYO DEL A- ¥ O 2.005 A HS.17.35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy,15 de Abril del año 2.005-

04/06/11 MAYO LIQ. Nº 43375 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR .-

S.S. el Dr. Victor E. Farfan Vocal en lo C. y C. Sala Ira en **Expt. B-96307/02** Inc. de Ejec. de Hon. en Expt. B 80568/01 Alicia Contino c/ José Luis Gasparri, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE,Un televisor color de 20"marca Telefunken , estampilla 67606964 sin control remoto.EL DIA 12 DE MAYO DEL A- ¥ O 2.005 A HS. 17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy,29 de Abril del año 2.005-

04/06/11 MAYO LIQ. Nº 43380 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :FOTOCOPIADORA. COMPUTADORA .-

S.S. el Sr. Vocal del T.Trabajo Sala 3ra. en **Expt. B-22882/97** Caratulado: Inc. de Ejec. de Hon. en Expte. A-77188/93 Pérez de Amarilla, Norma Estela c/ Cooperativa de Transporte Automotor Tristán J. Matorras, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE,Una fotocopiadora marca Xerox Nº2996966278; Una computadora con monitor marca Philips, modelo 7CM 5289 , un teclado RCS Nº0107507;Un mouse marca Genius y un CPU marca STK y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2.005 A HS.17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 29 de Abril del año 2.005-

04/06/11 MAYO LIQ. Nº 43386 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 10.478,40: UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE PUNA Nº 345/349 BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD, PROVINCIA DE JUJUY.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 3 Sec. Nº5 en **Expte. B 71.916/01/02** Ejec. Hipotecaria: RUSSO MARIA ELENA C/ RIVERO MARIANO ARISTOBULO", Com., por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matricula Nro. 11 procederá a la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 10.478,4 Un inmueble individualizado como: CC1; Secc.10,Manzana 58; Parcela 13,Padron A-15.596; Dominio en Matricula A-6365 ubicado en Barrio San Pedrito, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pvcia. de Jujuy, el que se encuentra ocupado por la Sra. Rosa Silvia Farfan y sus hijos menores según constancia de fjs. 95 en el carácter de propietarios y mide:8,50m de fte. por igual ctra. frente por 24,90m. de fondo en ctdo. NE. y 24,88 ctdo. SO, encerrando una sup. según plano de 211.560m2 y limita NO con calle Puna; al SE con parcela 7 ; al NE con parcela 14 y SO con

parcelas 12, 11 y parte parcela 10, el que se encuentra con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, registrando: Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor de la actora por US\$ 8.880,00, Asiento 2) embargo en esta causa por \$ 13.320,00; Asiento 3) Embargo Preventivo en Expte. B-81310/01 Sec. 5 por \$ 1.341,00, asiento 4 y 5 Emb. def. asientos 2 y 3, adquiriendo los interesados, el mismo, libre de gravamen con el producido del REMATE el que TENDRA LUGAR EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2005 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Consultas de títulos y demás Informaciones los interesa dos pueden evacuar las misma en autos en horario administrativo en el correspondiente Juzgado y/o el d. ; a de la subasta en las oficinas del Martillero actuante desde dos horas antes de iniciado el acto, pudiendo los adquirentes abonar el 35% de se. a en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa. - Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 29 de Abril del 2005.

04/06/11 MAYO LIQ. Nº 43398 \$ 11.70

FERNANDO F. LELLO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

1/7 PARTE INDIVISA DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS AMAPOLAS 661 Bº CHJRA - CON BASE \$ 1.650,29

Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP. de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 92 de la Ley 11683 (t.o. 1998) y sus modificaciones - Ley 25.239, en el Expte. Nº 338/03 caratulado A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/PÉREZ, HECTOR PASCUAL por EJECUCIÓN FISCAL a cargo del señor Juez Federal de Prim. Inst. Nº 2 de Jujuy Dr. HORACIO JOSÉ AGUILAR, comunica por dos veces en cinco días, que el Mart. Púb. Jud. FERNANDO F. LELLO - Mat. Prof. Nº 16, venderá en Púb. Sub. Din. de Cont. com. del Mart. a/c del comp. Con la BASE de \$ 1.650,29 - 1/7 parte ideal indivisa que le corresponde al demandado sobre el inmueble identificado como: LOTE 7 de la MANZANA XXIII - Catastro CIRC. 1 SECC. 6 MANZANA 52 - PADRÓN A-32.560 - MATRÍCULA A-17206-32560, el que mide 10 m. de fte. Por igual c/fte. por 30 m. de fondo en ambos costados. Superf. Total: 300 m. limita al N. Con calle Las Amapolas, al S. C/Parcela 25, al E. C/Parcela 8 y al O. C/Parcela 6. Registra en Matrícula los siguientes Embargos: En As. 1 - Por Of. Del 20/10/00 del Trib. Del Trab. Sala II, en Expte. Nº B-60808/00 Ejecución... HUMBERTO DELGADO C/HÉCTOR PASCUAL PÉREZ por \$ 1.700,00 mas \$ 340, Reg. El 27/10/00. En As. 2: Por Of. Del 30/10/00 del Juz. C.C. Nº 4 en Expte. Nº B-64103/00 Ejecutivo: SERAFINA VILLAROEEL SIANES C/HÉCTOR PASCUAL PÉREZ por \$ 1.500 más \$ 750 reg. el 08/11/00. En As. 5; Emb. Def. rel al As. 4. En As. 6: Embargo en los presentes autos, reg. el 15/10/03. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos y el que resulte comprador adquiere la 1/7 que se remata libre de todo gravamen. Según informe obrante a fojas 36/37 el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. DOMINGA ALEMÁN y un hijo de ésta que no es el demandado. El martillero está facultado a percibir el 30% del valor de la venta. El saldo deberá depositarse al requerirlo el Sr. Agente Fiscal Dr. FERNANDO R.M. ZURUETA a nombre de la AFIP. La subasta se realizará en Belgrano Nº 566 -local 7 - sub suelo de S. S. de Jujuy el 9 de mayo de 2005 a horas 17.00. Mayores informes en Otero 178 Tel. 0388-4237666 o en Belgrano 566 sub-suelo local 7, de 18,00 a 20,00; Tel/Fax 0388-423-3914. Edictos en el B. Oficial y un diario local por dos veces en cinco días - Dr. FERNANDO RAUL M. ZURUETA - Agente Fiscal - AFIP. San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2005.

04/09 MAYO LIQ. Nº 43387 \$ 7.80

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº 25.224/05, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por EDUARDO ABRAHAN BARCAT" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2005. I.- Téngase presente el domicilio constituido por el Síndico designado en autos CPN Gustavo Osvaldo Sancho, sito en Alsina 177 de la ciudad de San Pedro de Jujuy quien atenderá al público los días Martes y Jueves de 09.30 a 11.30 hs. y Sábados de 10.00 a 12.00 hs. II.- Dispónese que el día 20 de Mayo de 2005, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al síndico. III.- Ordenase la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 24.522 en el Boletín oficial de la Prov. de Jujuy y en un diario de circulación local. IV.- ... V.- Notifíquese por cédula a la Sindicatura y concursada, a los demás interesados tácitamente. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo Moisés Herrera, Secretario." San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2005.

25/27/29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. Nº 43313 \$ 19.50

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-118275/04 Caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO STACCHIOLA RAUL ALBERTO -" RESOLUCION DE FS.408 DE AUTOS: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DEL 2.005.-Y RESUELVE:1- Conceder a la concursada el plazo de TREINTA DIAS HABILDES solicitado y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 02 de junio del año 2.005.2- Publicar edictos en el diario local y Boletín Oficial durante CINCO DIAS. FDO. DRA.BEATRIZ J.GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PRO SECRETARIA.- = = = Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.- = = = Pro-Secretaria: PROC.MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- = = = SAN SALVADOR DE JUJUY, de ABRIL de 2.005.-

25/27/29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. Nº 43314 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia Nº4-Secretaría Nº7 de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº B-76.236/01: CONCURSO PREVENTIVO DE CLUB INDEPENDIENTE, hace saber el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2.005.-I.- Téngase por contestada la vista conferida por parte de la Sindicatura.- II.- Atento lo manifestado por el Contador Ricardo Villagra, concédase un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presente notificación y fijase fecha de Audiencia Informativa para el día 09 de Junio del año en curso a horas 8,30 debiendo la concursada presentar las conformidades que exige el art. 45 de la LCQ una por semana hasta el día de la audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 25284.- III Publíquense edictos, por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cedula.. Fdo. ROBERTO SIUFI- Juez. Ante mí: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ - Secretaria. ES COPIA. San Salvador de Jujuy , 04 de Abril del 2.005.-

25/27/29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. Nº 43315 \$ 19.50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, Secretaría Nº 6 , en el Expte. Nº B-115.085/04, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO DE RAFAEL MARCIANI S.A. Se hace saber que en el presente CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la sgte. Resolución : "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril del 2005.- AUTOS Y VISTOS: .RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:...I- Fijar como nueva fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General el día 06 del mes de mayo del cte. año.- II- Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia Informativa el día 22 del mes de septiembre del año 2005, a hs. 09:00- III Publíquense edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de cinco días (art. 27, ley nº 24522).- IV.- Agregar copias en autos, hacer saber, ect.- V.- Fdo. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- Juez. Ante mí: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO - Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy , 05 de Abril del 2.005.-

25/27/29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. Nº 43316 \$ 19.50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ -JUEZ, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el expte Nº B-114870/04, caratulado: "QUIEBRA: GUDIÑO RAVIOLA CARLOS DANIEL.", se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de ABRIL del 2005. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1- Declarar el estado de quiebra del Sr. CARLOS DANIEL GUDIÑO RAVIOLA D.N.I. Nº 24.089.286 con domicilio real en Manzana 117- Lote 24- del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad. (inc. 1). 2-Hacer saber a la síndico designada en autos C.P.N. Sonia L. Galli de Coronel que continuara actuando en la quiebra (art. 253 inc. 7); quien deber proceder a la incautación inmediata de todos los bienes de propiedad de la fallida en la forma establecida en el art. 177 de la LCQ, librándose Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de ley y realizar dentro de los TREINTA DIAS un inventario de los bienes (art. 88 inc.10), bajo apercibimiento de su remoción. 3- Decretar INHIBICION GENERAL DE BIENES de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Publico de comercio, registro de marcas y señales, DGI, Municipalidad, DGR, Entidades bancarias, registros de Minas, registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios).(inc. 2).- 4- Disponer el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ y en consecuencia, ordenar que dentro de las 24 horas ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes que posea incluso los que se encuentren en poder de terceros. Ordenando asimismo, el cese de toda explotación comercial. (inc. 3) -5- Intimar a la fallida para que en igual termino entregue a la sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad bajo apercibimiento de proceder a su secuestro. (inc. 4) . 6- Establecer expresa

prohibición de efectuar pagos a la fallida los que de hacerse carecen de eficacia. (inc. 5). 7-Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios del deudor, las que debern ser entregadas al sindico. A tal fin debern librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y del sindico. (inc. 6) 8- Ordenar a la fallida que se abstenga de abandonar el país sin previa autorización del Juzgado. (art. 103 del las LCQ). A tal fin, ofíciase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía Aeronáutica y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ). 9- Disponer la realización de todos los bienes de la fallida, a tal fin se fija audiencia el día 6 de mayo del 2005 a horas 9 para el sorteo del martillero Publico Judicial que intervendrá en la realización y enajenación de aquellos bienes (art. 261 e inc. 9 art.88 de la LCQ). librese oficio al Colegio de Martilleros de la Provincia de Jujuy.- 11- Fijar el día 30 de mayo del año 2005 para que los acreedores presenten solicitud de verificación de los créditos ante la sindicatura, fijar el día 28 de junio para la presentación del INFORME INDIVIDUAL y el día 25 de agosto del año 2.005 para que la sindicatura presente el INFORME GENERAL.

12- Disponer que por Secretaría se recaratele la presente causa conforme a lo dispuesto en esta resolución. Se oficie al Juzgado Federal de la Provincia y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. (art. 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto los hubiere, estando dicha publicación a cargo de la sindicatura.-

13 - Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.(art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C.)-

14- Registrar, agregar copia en autos y notificar. notifíquese por c.dula. FDO DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL de 2005.-

29 ABRIL 02/04 MAYO S/C

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° B- 110.211/03**, " PEQUEÑO CONCURSO: PAGANI LUIS GUSTAVO", hace saber el siguiente PROVEIDO:... a los 20 días del mes de Abril del año 2.005, siendo horas 9,00, comparecen el Dr. ANGEL ALBERTO LAMAS, junto al Sr. GUSTAVO LUIS PAGANI, D.N.I.N°16.815.763, domiciliado en Oscar Oñías 162 de esta Ciudad, en los autos caratulados Expte. N° B- 110 211/03, " PEQUEÑO CONCURSO: PAGANI LUIS GUSTAVO", a los fines de la Audiencia Informativa..... y S.S. dijo: prorrogase el plazo de exclusividad hasta el día 16 de agosto del año en curso y fíjase fecha de Audiencia Informativa para el día 9 de Agosto a horas 8.30, del año en curso, debiéndose publicar edictos en el diario local y Boletín oficial por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. No siendo más se da por terminado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.S. por ante mí que lo certifico y doy fe. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2.005.

29 ABRIL 02/04/06/09 MAYO LIQ. N° 43337 \$ 19.50

Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 4, Secretaría N° 7de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 96.187/02**, "Concurso Preventivo Sanatorio Quintar S.R.L."hace saber el siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2005. I.- Atento los fundamentos expuestos por la concursada, prorrogase el plazo del Periodo de Exclusividad, hasta el día 03 de Agosto del 2005 y fíjase fecha de audiencia Informativa, para el día 25 de julio de 2005 a horas 8:30.- II.- Publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial, por cinco veces en el termino de cinco días. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez, ante mí DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2005.-

29 ABRIL 02/04/06/09 MAYO LIQ. N° 43342 \$ 19.50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV-

VOCALÍA: DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° A-15.824/02** caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL: JUAN CARLOS DÍAZ Y MARTA ELENA GODOY c/ DAVID ZAPANA, PABLO RUEDA, EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A. y LIDERAL CIA DE SEGUROS S.A." procede a notificar el decreto a continuación se transcribe:
"///SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Marzo de 2005.-I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede. Declárase en Rebelía al demandado Sr. DAVID ZAPANA en la presente causa,

teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley – (art. 195 y c.s. Cód. proc. Civil). II – Notifíquese por cédula en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil – Fdo.:Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Presidente de Trámite. Ante Mí- Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario".- ES COPIA. – Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril del 2.005.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43353 \$ 11.70

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GUILLERMO EDUARDO GALVEZ CABALLERO DNI. N° 26.232.666, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el art. 62 inc. 1° de la ley N° 4152/85 a solicitado su inscripción en la matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS, sita en Cnel. Dávila esq. Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres veces en diez días en el Boletín Oficial y un diario local.

29 ABRIL 04/09 MAYO LIQ. N° 43339 \$ 11.70

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0650-199-2004**, caratulado: "SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA- INF. MENSUAL FORM.: OD, CE, CC, REM, BC, SNP, CAP, TP, OE/02 ENERO A DICIEMBRE – INF. ANUAL FORM.: CE,CC, REM, BC, SNP, CAP, TP, OE Y PLANILLA DE EGRESOS/02 ENERO A DICIEMBRE", hace saber que se ha dictado la **Resolución N°3.657-S/II-2.004** que dispone: "San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2.004. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°**: ... **ARTÍCULO 2°**: ... **ARTÍCULO 3°**: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de ... b) Sr. **ARMANDO ESPEJO**, D.N.I. N°8.194.047, a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 452.05) ... **ARTÍCULO 4°**: Correr vista de las presentes actuaciones al presunto responsable para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, produzca descargo y ofrezca las pruebas que haga a su derecho de defensa, haciéndosele saber que, caso contrario, se tendrá por decaído el derecho dejado de usar, por firme las observaciones formuladas y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. Asimismo, intímesele para que en el mismo plazo constituya domicilio Legal, dentro del radio de tres (3) kilómetros del Asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, caso contrario, las futuras notificaciones se tendrán por cumplidas en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N°1886 - de Procedimiento Administrativo. **ARTICULO 5°**: NOTIFÍQUESE. Fdo.: DRA. NORA MILLONE JUNCOS y C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación". Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, ABRIL 25 DE 2.005.-

04/06/09 MAYO LIQ. N°

DR. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL de la Sala Se4gunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-109189/03** caratulado: "ORDINARIO POR ADQUISICIÓN DE DOMINIO VILLA MANUEL MARIO C/ MOLINAR JUAN PEDRO (SUC 9)", proceda a notificar el siguiente Decreto : SAN SALVADOR DE JUJUY , 1 DE ABRIL DE 2005.- téngase por presentado al DR. MIGUEL ANGEL LELLO, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. MANUEL MAURINO VILLA ,a mérito de la fotocopia de Poder General para juicios que debidamente juramentada acompaña a fs. 40 y vta. Atento lo peticionado y la Demanda Ordinaria interpuesta, cítese y emplazase a los sucesores del Sr. JUAN PEDRO MALINAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote N° 2 , de la Manzana N° 8, Padrón N° A-30274 ubicado en la localidad de Carahunco de esta Provincia para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles , haciéndosele saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo , si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C .) y designarles como su representante al Sr. Defensor oficial de pobres y ausentes. Publíquese Edictos en el boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA- ANTE MI DRA. MARIA J. VERCELLONE- HABILITADA.-
PUBLIQUESE edictos EN EL boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin raspaduras ni enmiendas.
POR SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ABRIL DE 2005.-

04/06/09 MAYO LIQ. N° 43388 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACION

EL DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 3 DE LA PCIA. DE JUJUY, SECRETARIA Nº 5, en el Expte. Nº 835/04 Caratulado: OCAMPO MANQUEZ; Matías Roberto de Jesús p.s.a. de Robo en grado de tentativa y Amenazas con arma en CIUDAD" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia, procede por el presente a notificar al prevenido OCAMPO MANQUEZ MATIAS ROBERTO DE JESUS, que en la causa mencionada precedentemente, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2005.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Citar por edictos al inculpado MATIAS ROBERTO DE JESUS OCAMPO MANQUEZ, (Alias tuto), argentino, de 18 años de edad, empleado, hijo de ROBERTO OCAMPO y de IRMA CELEDONIA MANQUEZ, nacido el 15 de septiembre de 1984, domicilio en manzana 353- lote 37 B-2 del Bº Alto Comedero de esta ciudad capital, para que se presente a estar a derecho, dentro del termino de diez (10) días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incurrencia, ello conforme a los establecido por los Art. 140 y 151 inciso 1º del C. Procesal Penal de la provincia.- II).- Notifíquese, Públiquesse edicto sin necesidad de previo pago, hágase saber, etc.- FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ ANTE MI: SR. JORGE EDUARDO RAMON CARRILLO- SECRETARIO.- SECRETARIA Nº 5 : 25 DE ABRIL DEL 2005.-

29 ABRIL 02/04 MAYO S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 140/05, caratulado: "GUANUCO ARIEL ELIAS, QUIPILDOR GUSTAVO DANIEL, CATAcata LUIS y ESPEJO IVAN p.s.a. de ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO - CIUDAD", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado ESPEJO IVAN, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).
NOTA: La publicación del presente edicto deberá hacerse sin necesidad de previo pago.
SECRETARIA Nº 7, 26 de abril de 2005.

29 ABRIL 02/04 MAYO S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 73/05, caratulado: "CALATAYUD ALDO DANIEL, SANCHEZ ARIEL MARCELO, SANCHEZ MARCOS ANTONIO, MERCADO RAUL HECTOR, MERCADO SAMUEL OSCAR, MERCADO ORLANDO RUBEN, SAMBONI LUIS, RAMOS JUAN CARLOS, CORTEZ RENE JOEL, GIMENEZ MONICA, QUINTOS DANIEL ALEJANDRO y OTROS p.s.a. de TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO Y LESIONES EN CONCURSO REAL - CIUDAD", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a los imputados SANCHEZ ARIEL MARCELO, SANCHEZ MARCOS ANTONIO, MERCADO RAUL HECTOR, SAMBONI LUIS y GIMENEZ MONICA, para que COMPAREZCAN por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).
NOTA: La publicación del presente edicto deberá hacerse sin necesidad de previo pago.
SECRETARIA Nº 7, 26 de abril de 2005.

29 ABRIL 02/04 MAYO S/C

DR. JOSE LUIS CORDERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1 a cargo de la DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA en el Expte. Nº 113373/04 caratulado: "AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA DE NELDO ANIBAL GOMEZ hace saber el decreto que se transcribe: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2004.- I.- Habiéndose dado cumplimiento con la intimación efectuada a fs. 21 punto III de autos, emplazase al SR. NELDO ANIBAL GOMEZ por el termino de SESENTA DÍAS a que comparezca a este Juzgado y secretaria Nº 1 bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el termino de TRES DÍAS. Decreto de fs. 44. S.S.DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2005. Atento lo dictaminado por la SRA. DEFENSORA DE AUSENTE y las constancias de autos notifíquese la providencia de fs. 27 por EDICTOS, los que se publicaran en BOLETÍN OFICIAL y en un diario local por tres veces en cinco días. Dicha publicación debe titularse "EDICTOS POR DESAPARICIÓN FORZADA" fdo: DR. JOSE LUIS CORDERO- Juez ante mi: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- secretaria.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2005.-

02/04/06 MAYO LIQ. Nº 43348 \$ 11.70

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, Vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el Expte. "Freyd Jesús PALACIOS, su cumplimiento de condena condicional en Expte. 150/02", procede a notificar al prevenido FREDY JESUS PALACIOS, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, abril 26 de 2005. Atento las constancias de autos y lo prescripto por el art. 26 del Código Penal, intimase al condenado FREDY JESUS PALACIOS a presentarse ante este Tribunal, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de su notificación, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la condena fijada (art. 27 bis del Código Penal). Notifíquese el presente proveído en el domicilio real denunciado y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial (art. 140 del Código Procesal Penal). Fdo.: Mario González -Juez-; Gustavo Almirón -Secretario-". Es copia.
Publíquesse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (Sin cargo o pago de publicación). Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaria Unica.
San Salvador de Jujuy, abril 26 de 2005.

02/04/06 MAYO S/C

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte. Nº 98-N-1987 y agregados, cita y emplaza a la SRA. BARROS DE GUANUCO, CARMEN ROSA DNI. Nº 17.080.365 para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación, comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en el horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que les pudiera corresponder sobre el lote fiscal 10 de la manzana 324 del Bº ALTO COMEDERO de esta Ciudad, Dpto. DR. MANUEL BELGRANO, adjudicado por Decreto Nº 13.564-OP-90 bajo apercibimiento de seguir el Trámite del expte. según su estado.
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL

SAN SALVADOR DE JUJUY DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2005.- DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO – DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES.-

04/06/09 MAYO LIQ. Nº 43379 \$ 11.70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 135865/05.-, caratulado: "SUCESION DE NELIDA DEL VALLE GARCIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **NELIDA DEL VALLE GARCIA**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquesse edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DE 2005. - DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. Nº 43338 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, JUEZ Y SECRETARIA Nº 3, en el Expte. Nº B-134.877/05: "SUCESORIO AB INTESTATO: **ALFONSO HERIBERTO MATEOS**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de los causantes.-

Publíquesse en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ABRIL DE 2005. -

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. Nº 43340 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-132.431/05 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE: **TEOFILO AÑAZGO LLANOS**", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de TEOFILO AÑAZGO LLANOS DNI. Nº 1.602.573.-

Publíquesse edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2005. - DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. Nº 43341 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ROBERTO PABLO GARCIA HERNANDEZ I.E. N° 1.738.035.-** SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DE 2005.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43343 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VIVIAN QUISPE C.I. N° 86.291 Y BENITA PERALTA MIRANDA DNI. N° 92.437.103.-** SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARI A CARGO : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2005.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43344 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ZAMORA LIA.-** SECRETARIA: DRA. MARIA ANGELA PEREIRA JUEZ: DR. JOSE LUIS CARDERO Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2005.-

29 ABRIL 02/04 MAYO LIQ. N° 43352 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 DE LA Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 135.960/2005, caratulado: AB- INTESTATO: EUGENIA ALEJO, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **EUGENIA ALEJO DNI. N° 0.662.532.-** Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DE 2005.- DRA. NORMA A. JIMENEZ, secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43354 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 DE LA Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 124778/2004, caratulado: AB- INTESTATO: DANIEL RUBEN SANCHEZ, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **DANIEL RUBEN SANCHEZ DNI. N° 11.176.570.-** Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2005.- DRA. NORMA A. JIMENEZ, secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43355 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANTONIA ALFARO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2005.- DRA. MARIA SUSANA ZARIF, secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43361 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Pcia. de Jujuy (a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y Secretaria N° 3), en el Expte. N° B- 121.980/04: " SUCESORIOS: **VIRGINIO SECUNDINO CAUCOTA**", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE OCTUBRE DE 2004.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43363 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B- 131.912/05 caratulado: " SUCESORIOS: **FERNANDEZ OCTAVIO, FERNANDEZ CRISTINA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes OCTAVIO FERNANDEZ, CRISTINA FERNANDEZ, por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS, SECRETARIA.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43370 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA HILDA SAAVEDRA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2005.- DRA. MARIA SUSANA ZARIF, secretaria.-

02/04/06 MAYO LIQ. N° 43367 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, En el Expte. N° B- 131492/05, caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO: **DIÁZ DE MURILLO CARLOTA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los termino de TREINTA DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MARZO DE 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-

04/06/09 MAYO LIQ. N° 43378 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **RAQUEL NOEMI ORTEGA**, a cuyo fin.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE FEBRERO DE 2005.- SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

04/06/09 MAYO LIQ. N° 43385 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON AURELIO MORENO.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 DE MARZO DE 2005.- DR. HUGO CASAR MOISES HERRERA- SECRETARIO.-

04/06/09 MAYO LIQ. N° 43377 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SR. LOPEZ PEDRO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE ABRIL DE 2005.-

04/06/09 MAYO LIQ. N° 43389 \$ 11.70

**LEY DE PRESUPUESTO GENERAL
DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
EJERCICIO 2005**

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5454

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2005-

TITULO I y II PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 1.- Fijase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.182.302.246) el **TOTAL DE EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2005 - con destino a las finalidades y Poderes y Organismos del Estado, que se indican a continuación, y que se detallan -por función-, en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración General	368.058.544	345.655.623	22.402.921
2 - Seguridad	73.039.327	71.365.241	1.674.086
3 - Salud	123.466.366	119.682.958	3.783.408
4 - Bienestar Social	136.433.310	82.019.661	54.413.649
5 - Cultura y Educación	337.794.394	328.093.532	9.700.862
6 - Desarrollo de la Economía	55.371.721	34.052.427	21.319.294
7 - Deuda Pública - Intereses	67.594.478	67.594.478	0
8 - Gastos a Clasificar	20.544.106	20.544.106	0
TOTAL	1.182.302.246	1.069.008.026	113.294.220

Eliminado:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Poder Ejecutivo	1.027.993.450	980.133.104	47.860.346
2. Poder Legislativo	23.316.213	22.371.213	945.000
3. Poder Judicial	36.006.583	35.406.583	600.000
4. Organismos Descentralizados	89.815.503	25.986.629	63.828.874
5. Tribunal de Cuentas	5.170.497	5.110.497	60.000
TOTAL	1.182.302.246	1.069.008.026	113.294.220

ARTICULO 2.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 1.184.107.382) el **CÁLCULO DE RECURSOS** de la Administración Pública Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
- Recursos de la Administración Central	1.124.692.923
- Corrientes	1.111.640.889
- Capital	13.052.034
- Recursos de Organismos Descentralizados	59.414.459
- Corrientes	6.924.218
- Capital	52.490.241
TOTAL	1.184.107.382

ARTICULO 3.- Fijase en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 41.080.704) el importe correspondiente a las **Erogaciones Figurativas** de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley. Consecuentemente, queda establecido el financiamiento por erogaciones figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTICULO 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase la **Necesidad de Financiamiento** de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2005- en la suma de PESOS MENOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$1.805.136), de acuerdo con las Planillas adjuntas a la presente Ley y al siguiente resumen:

CONCEPTO	IMPORTE
EROGACIONES (Artículo 1)	1.182.302.246
RECURSOS (Artículo 2)	1.184.107.382
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-1.805.136

ARTICULO 5.- Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 224.174.524) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la **Amortización de Deudas**, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	223.632.994
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	541.530
TOTAL	224.174.524

ARTICULO 6.- Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 222.369.388) el **Financiamiento** de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	222.369.388
FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0
TOTAL	222.369.388

ARTICULO 7.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la presente Ley, estímase el **Financiamiento Neto** de la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS MENOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA SEIS (\$ -1.805.136) destinado a la atención de la **Necesidad de Financiamiento** establecida en el Artículo 4, conforme con el resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO (Art. 6)	222.369.388
Administración Central	222.369.388
Organismos Descentralizados	
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS (Art. 5)	224.174.524
Administración Central	223.632.994
Organismos Descentralizados	541.530
TOTAL	-1.805.136

ARTICULO 8.- En consonancia con lo establecido en los artículos precedentes, fíjase el **Balance Financiero Preventivo** de la Administración Pública Provincial, conforme se indica seguidamente:

CONCEPTO	IMPORTE
I - RECURSOS	1.184.107.382
II - EROGACIONES	1.182.302.246
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	-1.805.136
IV - FINANCIAMIENTO NETO (1 - 2)	-1.805.136
1- Financiamiento	222.369.388
2- Amortización de Deudas	224.174.524
V - RESULTADO (IV - III)	0

ARTICULO 9.- Fíjase en TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (31.539) el número de cargos de **Planta de Personal Permanente** que conforman la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL
1. Poder Ejecutivo	28.619
2. Poder Legislativo	717
3. Poder Judicial	949
4. Organismos Descentralizados	1.079
5. Tribunal de Cuentas	175
TOTAL	31.539

ARTICULO 10.- Fíjase en TRESCIENTOS CUARENTA (340) el número **máximo** de cargos del **Personal Jornalizado**, según se indica seguidamente:

AFECTADO A	CANTIDAD
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	307
Secretaría de Educación	146
Dirección General de Arquitectura	161
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	33
Dirección Provincial de Recursos Hídricos	32
Instituto Jujeno de Colonización	1
TOTAL	340

ARTICULO 11.- Prohíbese la incorporación de personal contratado y reemplazante a planta permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos autárquicos, incluidos Banco de Acción Social y Agua de los Andes S.A. .

ARTICULO 12.- Las partidas de Personal Reemplazante, previstas en el Ministerio de Bienestar Social serán afectadas únicamente para cubrir servicios de personal que tenga directa relación con la atención de la salud en hospitales y puestos de salud de la Provincia como así también los correspondientes a personal de Servicios Generales y Preceptores, exclusivamente en Instituciones del Area de Infancia, Adolescencia y Familia. En todos los casos queda excluido el personal que cumple tareas administrativas.

Para el caso del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, déjase establecido que no podrá designarse personal reemplazante, cuando las

licencias que lo originen, motiven o concedan, no se justifiquen en licencias por largo tratamiento, maternidad y/o sean iguales o inferiores a los diez (10) días de la finalización del ciclo lectivo y se trate de personal que no se encuentre al frente de alumnos.

En todos los casos, la retribución del personal reemplazante, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el titular reemplazado.

ARTICULO 13.- Exceptuase del Régimen de congelamiento de la planta de personal y supresión de cargos vacantes, establecidos por la Ley N° 5233 y sus normas complementarias, y las disposiciones de igual naturaleza que la sustituyan o modifiquen en el futuro, a las Unidades de Organización dependientes de la Jurisdicción "E" – Ministerio de Bienestar Social, en los términos de la Ley N° 5450 y autorizase a esta Jurisdicción a regularizar las Jefaturas y Adicionales del personal de los distintos Hospitales y Centros Asistenciales de la Salud, sin alterar el monto previsto para dicha Jurisdicción en el rubro Personal.

ARTICULO 14.- Fijase en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$ 65.423.827) el **Total del Presupuesto de Gastos** del Instituto de Seguros de Jujuy. Establécese el **Presupuesto Operativo** en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 57.513.128) y el **Presupuesto de Funcionamiento** en PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 7.910.699). Asimismo, estíbase el **Cálculo de Recursos** en PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$ 65.423.827).

El Balance Financiero Preventivo que se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
I - TOTAL DE RECURSOS	65.423.827
II - TOTAL DE EROGACIONES	65.423.827
Presupuesto de Funcionamiento	7.910.699
Presupuesto Operativo	57.513.128
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	0
IV - FINANCIAMIENTO NETO (1- 2)	0
1 - Financiamiento	0
2 - Amortización de Deudas	0
V - RESULTADO (IV - III)	0

ARTICULO 15.- Los Recursos que superen el Cálculo que se aprueba por el Artículo 14, correspondientes al Instituto de Seguros de Jujuy deberán afectarse, -exclusivamente-, a la atención de Prestaciones Asistenciales.

ARTICULO 16.- Fijase en DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) el número de cargos de la **Planta Permanente** y en TREINTA Y CUATRO (34) el número de cargos de **Personal Contratado** del Instituto de Seguros de Jujuy.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 17.- Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica (N° 5200) y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para:

- a) Crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, respetando el monto total establecido en esta Ley (Art. 1), y efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la Necesidad de Financiamiento estimada.
- b) Distribuir los créditos presupuestarios "Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones", "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" y otros de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.
- c) Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación de los Incisos l), n), o) y p) de este mismo artículo.
- d) Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los organismos descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado.
- e) Producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones, organismos descentralizados, autárquicos y empresas o sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar su número total. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.
- f) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a Amortización de Deudas en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la provincia.
- g) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley N° 4958 y sus modificatorias "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" Los créditos presupuestarios se tomaran de las partidas: "Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones" y "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes".
- h) Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un año. La Licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en el Artículo 12 de la presente, para el personal docente, y el Ministerio de Bienestar Social, en las condiciones allí establecidas.
- i) Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre y cuando exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones.
- j) Cubrir los cargos y otorgar los adicionales creados por la presente Ley y los vacantes existentes en la Dirección Provincial de Rentas y en la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
- k) Transformar -a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación- Horas Cátedras en Cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley a la Secretaría de Educación, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas Horas Cátedra que recupere aquellas que fueron transformadas.
- l) Modificar los cargos de la Planta de Personal Permanente por incorporación del personal Jornalizado de la Administración Central y organismos Descentralizados en la Categoría 1 (uno) del Escalafón General vigente, hasta el máximo de cargos de Personal Jornalizado aprobado por Ley N° 5402.
- m) Delegar, en cada uno de los Ministros, las facultades otorgadas en el inciso a) de este Artículo, dentro del área de su jurisdicción, con intervención -en todos los casos- del Ministerio de Hacienda.
- n) Reestructurar y/o modificar la Planta de Personal determinada en la presente Ley a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5404 y normas complementarias y reglamentarias.
- o) Modificar la Planta de Personal a efectos de reincorporar a los ex agentes cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido dados de baja, por razones que no importen situaciones que pudieran configurar ilícitos, y aquellos que -sin reunir los requisitos exigidos para acceder a dicho beneficio- se encuentren percibiendo anticipo de haber jubilatorio. La medida comprende al personal que, a la fecha de cese en el servicio activo, pertenecieran a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados.
- p) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos, adicionales y/o jefaturas necesarios para llevar a cabo el proceso de refuncionalización de Escribanía de Gobierno. Los créditos presupuestarios necesarios se tomarán de las partidas de "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" y "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes".

ARTICULO 18.- En virtud de lo dispuesto en el inc. I) del artículo precedente dispónese la supresión de los cargos de Personal Jornalizado existentes en la Administración Pública Provincial y Organismos Descentralizados y prohíbese su posterior creación.

ARTICULO 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear y cubrir los cargos necesarios que se generen de la reasignación de los créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley, en la partida 1-1-1-1-49 "Regularización Servicios Generales en Establecimientos Educativos" -prevista en la Unidad de Organización: N.º 3 Secretaría de Educación-, a efectos de garantizar la atención de estos servicios en las unidades de gestión educativas.

Eliminado:

Eliminado:

ARTICULO 20.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para:

- Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios y no previstos en la presente.
- Disponer, transitoriamente por un plazo no mayor a noventa (90) días, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los fondos provenientes de Renta Generales o de Jurisdicción Nacional para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.
- Excluir del gravamen de impuesto a los sellos a toda operación de venta, cesión o transferencia de crédito público, como así también para la constitución y todas las operaciones que efectúe el Fondo Fiduciario por el saneamiento de las Finanzas Municipales durante su período de vigencia.
- Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley N.º 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección del Servicio Penitenciario de Jujuy.

ARTICULO 21.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de política emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro del área y en el marco de la Ley N.º 5200 y sus modificatorias.

Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/u otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a las políticas que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 22.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto-Acuerdo N.º 2059/04 por el que se otorga al personal Superior de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario un adicional por Jerarquización de carácter Remunerativo - No Bonificable, a partir del 1 de Setiembre de 2004.

ARTICULO 23.- Las economías que se generen en la Partida "Personal", podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial -total o parcialmente, bajo criterios de productividad y eficiencia- a modificar la política salarial vigente.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar los créditos previstos en las partidas "Previsión Medidas Política Salarial", en función del impacto de las medidas que en dicha materia haya adoptado ese Poder.

ARTICULO 24.- Fíjase en la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000.-) el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja

ARTICULO 25.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, con intervención -en todos los casos- del Ministerio de Hacienda, efectúe las modificaciones previstas por el Artículo 37 de la Ley N.º 4958 - "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", hasta un monto equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total Presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos.

ARTICULO 26.- Toda transformación, adecuación y/o modificación de la planta de personal permanente deberá efectuarse con límite en los totales de cargos y/o créditos previstos por la presente Ley.

La transferencia de personal implicará, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario correspondiente a la Categoría de revista, preservando -en la Unidad de Organización de origen- los Adicionales por Jefaturas inherentes a su estructura organizativa.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán -durante el Ejercicio 2005- las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes. Asimismo se autoriza al Poder Judicial y al Tribunal de Cuentas a cubrir los cargos creados por esta Ley.

El Tribunal Electoral de la Provincia, queda facultado a equiparar la remuneración que perciba el Secretario Relator de ese Tribunal con la del Juez de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Por los servicios prestados a terceros, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias, en función de los montos percibidos.

ARTICULO 27.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N.º 4413), que presten servicios efectivos en la Dirección Provincial de Rentas, percibirán los adicionales -además de los consignados en dicha norma- previstos en la respectiva Planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

Idéntico tratamiento se acuerda para el Personal que preste efectivos servicios en el ámbito del órgano coordinador y de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N.º 4958).

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, excluidos los Jefes de Departamento y Jefes de División del citado organismo.

ARTICULO 29.- Fíjase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4600) el cupo de beneficios a que se refiere la Ley N.º 4486 (Art. 33 y ccs.), que instituye el "Régimen de Pensiones Sociales". Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar un relevamiento y actualización de información pertinentes, que permita una reasignación de beneficios, ajustada a la base de datos -real- resultante y al crédito presupuestario.

ARTICULO 30.- Institúyense sendos "fondos fijos" como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas por las sumas de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) y Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N.º 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTICULO 31.- Mantiénesse el "Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia". El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas del cero coma veinte por ciento (0,20%) de los Certificados de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTICULO 32.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social, atendidas con recursos o financiamientos afectados de origen nacional, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación respectivamente.

Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos, que se financian con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTICULO 33.- No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTICULO 34.- Prohíbese la emisión de Planillas Suplementarias, Complementarias o Anexas de liquidaciones de haberes pertenecientes a cualquiera de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Todas las liquidaciones de personal correspondientes al presente ejercicio, cualesquiera sea su agrupamiento y categoría, deberán ser incluidas en la planilla general de haberes correspondiente al mes en que las novedades ingresen a la unidad a cuyo cargo esté su incorporación, siempre que las mismas se encuentren registradas en los sistemas de administración de personal de cada repartición.

ARTICULO 35.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a continuar con la reestructuración de la Deuda Pública, a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del Gobierno Provincial. Ello, en los términos del Artículo 64 de la Ley N.º 4958 y en el marco que establece la Ley Nacional N.º 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", a cuyas disposiciones se encuentra adherida la Provincia mediante Ley N.º 5427. Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la Comisión de Finanzas de la Legislatura sobre el avance de las tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demanden los acuerdos, podrá -a través del Ministerio de Hacienda- diferir total o parcialmente los pagos de la amortización de la deuda y los servicios de las mismas, a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTICULO 36.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá -en forma mensual- las 12avas partes del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a la partida de personal, a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los poderes Legislativo y judicial y Tribunal de Cuentas de La Provincia.

Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y la aplicación en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 37.- El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos en la partida de personal aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

Facúltase al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los Órganos Rectores de la Ley N.º 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" a cubrir los cargos cuyos titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes.

Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.) a cubrir, en carácter de reemplazante los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTICULO 38 El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial - trimestralmente- remitirá a la Comisión de Finanzas de la Legislatura la información resultante, conforme a los estados de ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTICULO 39.- Fíjase en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), el monto previsto en el Artículo 79 de la Ley N.º 4958 "De

Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”.

ARTICULO 40.- No podrán otorgarse adicionales particulares a los cargos o categorías en los que se designen y/o contraten personal, en los planes, programas o proyectos de origen nacional.

ARTICULO 41.- La incorporación de nuevos establecimientos educacionales al régimen subvencionado por la Provincia será autorizada por la Legislatura, previa determinación de la existencia del crédito presupuestario pertinente, la disponibilidad de los fondos correspondientes y la acreditación de los extremos que, conforme con la normativa vigente, deben cumplir.

Las partidas presupuestarias previstas por la presente Ley, para atender las erogaciones de los establecimientos educacionales del régimen subvencionados por la Provincia, constituyen autorizaciones máximas para gastar.

ARTICULO 42.- Mantiénesse la suspensión del otorgamiento de las asignaciones previstas en la Ley N° 4178 “De Creación de Asignación Permanente para Escritores Jujueños”, aprobada en la Ley N° 5357.

ARTICULO 43.- En el marco de la Ley N° 5435 de “Fortalecimiento y Saneamiento Municipal” –el Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales constituido por el Artículo 6 de la Ley, el Aporte del Tesoro Provincial en dinero a que se refiere el Artículo 10 inc. 1) será definido por el Poder Ejecutivo Provincial, dentro de las posibilidades financieras de la Provincia. Se establece en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 5.161.757) la cesión de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario conforme el Inc. 2) del mismo artículo, importe que figura en la respectiva Planilla que forma parte integrante de esta Ley.

ARTICULO 44.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2005.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Vicepresidente 1°
A/c PRESIDENCIA
Legislatura de Jujuy

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

VARIACIONES CUALITATIVAS

DISMINUIR:

JURIDICCION: “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD	9	GASTOS A CLASIFICAR	
FUNCION	1	A Clasificar por Distribución	
SECCIÓN :	01	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 200.000
SECTOR :	01	OPERACIÓN	\$ 200.000
Part. Pppal.:	01	PERSONAL	\$ 200.000
Part. Pcial.:	01	PLANTA PERMANENTE	\$ 200.000
Part. Sub.Parcial:	01	REMUNERACIONES	\$ 200.000
Part. S.S.Parcial:	32	Previsión Medidas Política Salarial	\$ 200.000
		SUB- TOTAL	\$ 200.000

JURIDICCION: “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	7	Administración General sin Discriminar	
SECCIÓN :	01	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 50.000
SECTOR :	01	OPERACIÓN	\$ 50.000
Part. Pppal.:	02	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 50.000
Part. Pcial.:	02	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 50.000
Part. Sub.Parcial:	14	Ot.Ss.no Pers.-P/Serv.Telefonicos, Sanitarios y Energ.Elec.	\$ 50.000
		SUB- TOTAL	\$ 50.000

TOTAL \$ 250.000

PARA REFORZAR:

JURIDICCION: “H” PODER LEGISLATIVO

U. de O.:	2	Defensoría del Pueblo	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	4	Justicia	
SECCIÓN :	01	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 250.000
SECTOR :	01	OPERACIÓN	\$ 250.000
Part. Pppal.:	01	PERSONAL	\$ 200.000
Part. Pcial.:	02	PERSONAL TEMPORARIO	\$ 200.000
Part. Sub.Parcial:	01	PERSONAL CONTRATADO	\$ 200.000
Part. S.S.Parcial:	09	Personal Contratado	\$ 200.000
Part. Pppal.:	02	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 50.000
Part. Pcial.:	02	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 50.000
Part. Sub.Parcial:	01	Servicios No Personales	\$ 50.000

TOTAL \$ 250.000

VARIACIONES CUALITATIVAS

DISMINUIR:

JURIDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO			
FINALIDAD	9	GASTOS A CLASIFICAR	
FUNCION	1	A Clasificar por Distribución	
SECCIÓN :	01	EROGACIONES CORRIENTES	<u>\$659.520,50-</u>
SECTOR :	01	OPERACIÓN	<u>\$659.520,50-</u>
Part. Pppal.:	01	PERSONAL	<u>\$659.520,50-</u>
Part. Pcial.:	01	PLANTA PERMANENTE	<u>\$659.520,50-</u>
Part. Sub.Parcial:	01	REMUNERACIONES	<u>\$659.520,50-</u>
Part. S.S.Parcial:	32	Previsión Medidas Política Salarial	\$659.520,50-
TOTAL			<u>\$ 659.520,50.-</u>

PARA CREAR:

JURIDICCION: "J" TRIBUNAL DE CUENTAS			
U. de O.:	1	Tribunal de Cuentas	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	2	Control Fiscal	
SECCIÓN :	01	EROGACIONES CORRIENTES	<u>\$659.520,50</u>
SECTOR :	01	OPERACIÓN	<u>\$659.520,50</u>
Part. Pppal.:	01	PERSONAL	<u>\$659.520,50</u>
Part. Pcial.:	01	PLANTA PERMANENTE	<u>\$659.520,50</u>
Part. Sub.Parcial:	02	ADICIONALES	<u>\$659.520,50</u>
Part. S.S.Parcial:	72	Complemento por Tareas Técnicas Especificas	\$659.520,50
TOTAL			<u>\$ 659.520,50.-</u>

VARIACIONES CUALITATIVAS

DISMINUIR:

JURISDICCION: "T" PODER JUDICIAL			
U. DE O. 1 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA			
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	4	Justicia	
SECCION:	01	EROGACIONES CORRIENTES	<u>\$ 370.223.-</u>
SECTOR:	01	OPERACIÓN	<u>\$ 370.223.-</u>
Part. Pppal.:	01	PERSONAL	<u>\$ 370.223.-</u>
TOTAL			<u>\$ 370.223.-</u>

PARA REFORZAR:

JURISDICCION: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO			
FINALIDAD	9	GASTOS A CLASIFICAR	
FUNCION	1	A Clasificar por Distribución	
SECCION:	01	EROGACIONES CORRIENTES	<u>\$ 324.555.-</u>
SECTOR:	01	OPERACIÓN	<u>\$ 324.555.-</u>
Part. Pppal.:	01	PERSONAL	<u>\$ 324.555.-</u>
Part. Pcial.:	01	PLANTA PERMANENTE	<u>\$ 324.555.-</u>
Part. Sub.Parcial:	01	REMUNERACIONES	<u>\$ 324.555.-</u>
Part. S.S.Parcial:	32	Previsión Medidas Política Salarial	\$ 324.555.-
SUB-TOTAL			\$ 324.555.-
JURISDICCION: "T" PODER JUDICIAL			
U. DE O: 2 CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO			
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	4	Justicia	
SECCION:	01	EROGACIONES CORRIENTES	<u>\$ 45.668.-</u>
SECTOR:	01	OPERACIÓN	<u>\$ 45.668.-</u>
Part. Pppal.:	01	PERSONAL	<u>\$ 45.668.-</u>
SUB-TOTAL			\$ 45.668.-
TOTAL			\$ 370.223.-

VARIACIONES CUALITATIVAS

Dejase establecida la Planta de Personal del Superior Tribunal de Justicia como a continuación se indica:

Planilla 20°

LISTADO DE PLANTA DE PERSONAL

II		SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	4	JUSTICIA	
Escala/fón	K1	MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY-PODER JUDICIAL	
	1 -	PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	
	4 -	JUEZ SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	
	1 -	FISCAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	
	1 -	FISCAL GENERAL ADJUNTO	
	25 -	JUEZ DE CAMARA	
	6 -	JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO	
	4 -	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA	
	3 -	FISCAL DE CAMARA	
	1 -	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE TRABAJO	

3 -	JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
6 -	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
4 -	JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL
2 -	JUEZ DE MENORES
1 -	DIRECTOR DEPARTAMENTO ASISTENCIA JURÍDICO SOCIAL
15 -	DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTE
10 -	DEFENSOR DE MENORES E INCAPACES
6 -	AGENTE FISCAL
1 -	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN
1 -	JEFE MESA GENERAL DE ENTRADAS, ESTADÍSTICA
1 -	JEFE DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA, PUBLICACIONES E INFORMATICA
1 -	JEFE DEPARTAMENTO MEDICO
1 -	JEFE DE CONTADURÍA DEL PODER JUDICIAL
1 -	SUB-CONTADOR DEL PODER JUDICIAL
7 -	PERITO CONTADOR
3 -	PERITO MEDICO
1 -	COORDINADOR JUZGADOS DE PAZ
1 -	SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
2 -	SECRETARIO JUDICIAL
1 -	SECRETARIO RELATOR
13 -	SECRETARIO DE CAMARA
1 -	SECRETARIO DE SEGUNDA INSTANCIA
2 -	SECRETARIO TRIBUNAL DEL TRABAJO
5 -	SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE FAMILIA
1 -	SECRETARIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
37 -	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA
1 -	DIRECTOR DE BIBLIOTECA
1 -	JEFE DEPTO. DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
1 -	ENCARGADO DE INFORMATICA JURÍDICA
1 -	ENCARGADO DE BASE DE DATOS
1 -	SECRETARIO MESA GENERAL DE ENTRADA
10 -	SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
9 -	SECRETARIO DEPARTAMENTO ASISTENCIA JURÍDICO-SOCIAL
4 -	PRO-SECRETARIO JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
2 -	PRO-SECRETARIO DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO
1 -	PRO-SECRETARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
3 -	PRO-SECRETARIO CAMARA CIVIL Y COMERCIAL
3 -	PRO-SECRETARIO CAMARA EN LO PENAL
2 -	PRO-SECRETARIO CAMARA APELACIONES
8 -	PRO-SECRETARIO OFICIALIA DE JUSTICIA
1 -	JEFE DE ARCHIVO DE TRIBUNALES
1 -	JEFE DE OFICIALIA DE JUSTICIA
1 -	JEFE DE CASILLEROS DE NOTIFICACIONES
1 -	JEFE DE PERSONAL
1 -	JEFE DEPARTAMENTO PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS
6 -	PRO-SECRETARIO AGENTE FISCAL
2 -	PRO-SECRETARIO DEPARTAMENTO PERSONAL
1 -	JEFE DEPARTAMENTO DEPOSITO SECUESTRO

LISTADO DE PLANTA DE PERSONAL

II SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	4	JUSTICIA
	1 -	PROSECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
	7 -	SECRETARIO RELATOR DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
	17 -	PRO-SECRETARIO TÉCNICO JUDICIAL
	259	Sub Total

Escalafón K2 PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO

25 -	CATEGORÍA 11-B
13 -	CATEGORÍA 10-B
31 -	CATEGORÍA 09-B
47 -	CATEGORÍA 08-B
49 -	CATEGORÍA 07-B
28 -	CATEGORÍA 06-B
44 -	CATEGORÍA 05-B
35 -	CATEGORÍA 04-B
47 -	CATEGORÍA 03-B
45 -	CATEGORÍA 02-B
81 -	CATEGORÍA 01-B

445 Sub Total

Escalafón K3 PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

1 -	CATEGORÍA 09-C
4 -	CATEGORÍA 08-C
4 -	CATEGORÍA 07-C
8 -	CATEGORÍA 06-C
4 -	CATEGORÍA 05-C
22 -	CATEGORÍA 04-C
9 -	CATEGORÍA 03-C
10 -	CATEGORÍA 02-C
33 -	CATEGORÍA 01-C

95 Sub Total

799 TOTAL

VARIACIONES CUALITATIVAS

Déjase establecida la Planta de Personal del Centro Judicial San Pedro como a continuación se indica:

Planilla 20a

LISTADO DE PLANTA DE PERSONAL

I2 CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO

FINALIDAD : 1 – ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION: 4 – JUSTICIA

ESCALAFON K1 MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY – PODER JUDICIAL

- 3 – JUEZ DE CAMARA
- 3 – JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO
- 1 – FISCAL DE CAMARA
- 2 – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
- 2 – JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL
- 2 – JUEZ DE MENORES
- 2 – DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES
- 2 – DEFENSOR DE MENORES E INCAPACES
- 3 – AGENTE FISCAL
- 1 – PERITO MEDICO
- 1 – SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
- 1 – SECRETARIO DE CAMARA
- 1 – SECRETARIO TRIBUNAL DE TRABAJO
- 6 – SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA
- 4 – SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION
- 1 – SECRETARIO DEPARTAMENTO ASISTENCIA JURIDICO – SOCIAL
- 1 – PRO-SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE TRABAJO
- 1 – PRO-SECRETARIO CAMARA CIVIL Y COMERCIAL
- 2 – PRO-SECRETARIO AGENTE FISCAL
- 1 – JEFE DEPARTAMENTO CONTADURIA
- 5 – PRO-SECRETARIO TECNICO JUDICIAL
- 1 – JEFE DEPARTAMENTO DEPOSITO SECUESTRO

ESCALAFON K2 Sub Total
 PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO

- 4 – CATEGORIA 11-B
- 2 – CATEGORIA 10-B
- 8 – CATEGORIA 09-B
- 9 – CATEGORIA 08-B
- 3 – CATEGORIA 07-B
- 5 – CATEGORIA 06-B
- 17 – CATEGORIA 05-B
- 3 – CATEGORIA 04-B
- 5 – CATEGORIA 03-B
- 4 – CATEGORIA 02-B
- 19 – CATEGORIA 01-B

79 Sub Total

ESCALAFON K3 PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA

- 1 – CATEGORIA 05-C
- 1 – CATEGORIA 04-C
- 10 – CATEGORIA 01-C

12 Sub Total

VARIACIONES CUALITATIVAS

Convenio con Municipios \$ 103.000

Municipalidad de Tikara	\$ 25.000
Municipalidad de Palma Sola	\$ 25.000
Municipalidad de Monterrico	\$ 25.000
Comisión Municipal Abrañete	\$ 7.000
Comisión Municipal El Cóndor	\$ 7.000
Comisión Municipal Susques	\$ 7.000
Comisión Municipal Purmamarca	\$ 7.000

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-488/2005

CORRESPONDE A LEY N° 5454

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAYO 2005

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, y Ministerio de Bienestar Social para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

